



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00158-00
Ejecutante	EPERFINIA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS
Ejecutado (s)	-. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER -. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO

La anterior demanda ejecutiva hipotecaria para la efectividad de la garantía real instaurada por **EPERFINIA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS** identificada con C.C. N° 30.645.345 contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 15.047.309 y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 32.731.122, cumple a satisfacción los requisitos de forma establecidos por los artículos 82 y 468 del C.G.P.

Ahora, solicita el apoderado judicial de la ejecutante, se libre orden de pago por las siguientes sumas de dinero:

1.- Se libre mandamiento ejecutivo en contra de los herederos determinados e indeterminados de ROBERTO JOSÉ BUELVAS NÁDER y a favor de la señora EPERFINA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS, por las siguientes sumas:

1.1.- Respecto al capital inicial entregado a la firma de la escritura pública No. 182 extendida ante el Notario Segundo de Montería el 3 de febrero de 2106:

1.1.1.- Por capital, la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.oo) M/L.

1.1.2.- Por intereses corrientes liquidados a la tasa mensual certificada por la Superintendencia Financiera desde el 4 de febrero de 2016 hasta el 4 de febrero de 2017, la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS

SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$8.676.448.00) M/L.

1.1.3.- Por intereses moratorios los liquidados a la tasa de 1.5% sobre el interés corriente a partir del 5 de febrero de 2017 causados hasta la fecha de presentación de la demanda por la suma CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$45.246.568.50.00) M/L., más los que se causen hasta el día en que se haga efectivo el pago de lo adeudado.

1.2.- Por el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/L., correspondiente al cheque No. 1150461-0 librado por ROBERTO JOSÉ BUELVAS NÁDER contra la cuenta corriente No. 735-101331-6 del Banco Colpatria.

1.2.1.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 1.5% más el interés corriente a partir del 19 de noviembre de 2019 causados hasta la fecha de presentación de la demanda por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$95.407.970.00) M/L., más los que se generen hasta el día en que se haga efectivo el pago de lo adeudado.

1.3.- Por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.00) M/L., aceptada por ROBERTO JOSÉ BUELVAS NÁDER en la letra de cambio No. 001 el 5 de febrero de 2016 a la orden de EPERFINA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS, la cual debió pagarse el 30 de septiembre de 2019 en la ciudad de Montería.

1.3.1.- Por los intereses corrientes liquidados a la tasa mensual certificada por la Superintendencia Financiera desde el 6 de febrero de 2016 hasta el 29 de septiembre de 2019, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$870.910.000.00) M/L.

1.3.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 1.5%, más el interés corriente, causados a partir del 1 de octubre de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$751.200.000.00) M/L., más los que se causen hasta el día en que se haga efectivo el pago de lo adeudado.

1.4.- Por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/L., aceptada por ROBERTO JOSÉ BUELVAS NÁDER en la letra de cambio No. 002 el 10 de febrero de 2016 a la orden de EPERFINA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS, la cual debió pagarse el 29 de septiembre de 2019 en la ciudad de Montería.

1.4.1.- Por los intereses corrientes liquidados a la tasa mensual certificada por la Superintendencia Financiera desde el 11 de febrero de 2016 hasta el 28 de septiembre de 2019, por la suma de CIENTO TREINTA

Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (136.549.428.00) M/L.

1.4.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 1.5% sobre el interés corriente causados desde el 30 de septiembre de 2019 hasta la fecha de presentación de esta demanda por la suma de CIEN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$100.260.339.00) M/L., más los que se causen hasta el día en que se haga efectivo el pago de lo adeudado.

2.- Se libre mandamiento ejecutivo en contra de los herederos determinados e indeterminados de AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO y a favor de la señora EPERFINA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS, por las siguientes sumas:

2.1.- Respecto al capital inicial entregado a la firma de la escritura pública No. 219 extendida ante el Notario Segundo de Montería el 8 de febrero de 2106:

2.1.1.- Por capital, la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/L.

2.1.2.- Por intereses corrientes liquidados a la tasa mensual certificada por la Superintendencia Financiera desde el 9 de febrero de 2016 hasta el 9 de febrero de 2017, la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$965.856.00) M/L.

2.1.3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 1.5%, más el interés corriente, causados desde el 10 de febrero de 2017 hasta la fecha de presentación de esta demanda por la suma CINCO MILLONES TRECE MIL CIENTO UN PESOS (\$5.013.101.00) M/L., más los que se causen hasta el día en que se haga efectivo el pago de lo adeudado.

2.2.- Por el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) M/L., correspondiente al cheque No. 1150444-8 librado por ROBERTO JOSÉ BUELVAS NÁDER contra la cuenta corriente No. 735-101331-6 del Banco Colpatria a nombre de AUXILIADORA BULA SOLANO y transferido mediante endoso a EPERFINA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS.

2.2.1.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 1.5% sobre el interés corriente causados desde el 19 de noviembre de 2019 y hasta la fecha de presentación de esta demanda por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$245.924.350.00) M/L., y hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.3.- Por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) M/L., aceptada por ROBERTO JOSÉ BUELVAS NÁDER Y AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO en la letra de cambio No. 003 el 29 de febrero de 2016 a la orden de EPERFINA DEL CARMEN LEÓN

CÁRDENAS, la cual debió pagarse el 28 de febrero de 2020 en la ciudad de Montería.

2.3.1.- Por los intereses corrientes liquidados a la tasa mensual certificada por la Superintendencia Financiera desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 27 de febrero de 2020, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$225.073.000) M/L.

2.3.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 1.5% más el interés corriente, a partir del 2 de marzo de 2020 causados hasta la fecha de presentación de la demanda por la suma de CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$127.924.510.00) M/L., más los que se causen hasta el día en que se haga efectivo el pago de lo adeudado.

3.- Se condene en costas del proceso a la parte ejecutada, incluidas las agencias en derecho.

Frente a los siguientes pedimentos, advierte esta judicatura que, acompaña la parte ejecutante su demanda como título de recaudo ejecutivo, la siguiente documentación:

- Letra de cambio número 001, titulo valor de cual solicita el pago de su capital insoluto correspondiente a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00), más los intereses moratorios y corrientes a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma.

- Letra de cambio número 002, titulo valor de cual solicita el pago de su capital insoluto correspondiente a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00), más los intereses moratorios y corrientes a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma.

- Garantía real instrumentada en la escritura pública de hipoteca No. 185 de fecha 03 de febrero de 2016 otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo de Montería y que recae sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria número 143-1535, 143-2032 y 143-1909 de la ORIP de Cereté y de propiedad de ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER.

- Garantía real instrumentada en la escritura pública de hipoteca No. 219 de fecha 08 de febrero de 2016 otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo de Montería y que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 143-40933, de propiedad de AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO

Para resolver el mandamiento de pago, el despacho precisa que el art. 430 del CGP estipula que el juez librará orden de pago en la forma pedida o en la que aquel considere legal (se destaca).

Así las cosas, solicita la parte demandante se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la parte demandada por las sumas indicadas en líneas que anteceden y con base a los títulos valores adosados al libelo demandatorio, por lo que encuentra el Despacho que;

i) Los documentos aportados como títulos valores reúnen los requisitos exigidos por la ley, ello, solo frente a la letra de cambio número 001 y 002, que fueron los únicos títulos valores aportados con la demanda, pues pese a que se aduce que se aporta con la demanda:

10.- PDF del cheque No. 1150461-0 de la cuenta corriente No. 735-101331-6 del Banco Colpatria, fechado el 12 de agosto de 2017 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/L., librado por ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER a la orden de EPERFINIA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS.

11.- PDF del cheque No. 1150444-8 de la cuenta corriente No. 735-101331-6 del Banco Colpatria, fechado el 30 de mayo de 2019 por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) M/L., librado por ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER a la orden de AUXILIADORA BULA SOLANO y transferido mediante endoso a EPERFINIA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS.

Tales títulos valores no obran como anexos en la demanda, por lo tanto, el despacho, no puede determinar si reúnen los requisitos de Ley, razón por la cual, respecto de ello se deniega la orden de pago.

ii) Estamos frente a una obligación clara, expresa y exigible, solo frente a los siguientes títulos valores:

-. Letra de cambio No. 001 el 5 de febrero de 2016 por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) girada por ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER y AUXILIADORA BULA SOLANO a favor de EPERFINIA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS

-. Letra de cambio No. 002 el 10 de febrero de 2016 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) girada por ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER a favor de EPERFINIA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS.

A su orden, se librará mandamiento de pago frente a estos últimos títulos valores de la siguiente manera:

-. Letra de cambio No. 001 el 5 de febrero de 2016 por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) girada por ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER y AUXILIADORA BULA SOLANO a favor de EPERFINIA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS más los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Se negarán los intereses corrientes liquidados a la tasa mensual certificada por la Superintendencia Financiera desde el 6 de febrero de 2016 hasta el 29 de septiembre de 2019, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA

MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$870.910.000.00) M/L., por cuanto éstos no vienen incorporados en el título bajo de ejecución, ello, con arreglo en el principio de literalidad de los títulos valores.

-. Letra de cambio No. 002 el 10 de febrero de 2016 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) girada por ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER a favor de EPERFINIA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS, más los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Se negarán intereses corrientes liquidados a la tasa mensual certificada por la Superintendencia Financiera desde el 11 de febrero de 2016 hasta el 28 de septiembre de 2019, por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (136.549.428.00) M/L., por cuanto éstos no vienen incorporados en el título bajo de ejecución, ello, con arreglo en el principio de literalidad de los títulos valores.

Ahora bien, en lo que concierne a los demás pedimentos el despacho se pronuncia así:

iii) VALORES QUE SE PIDE EJECUCION, EN RAZON DE ESCRITURAS PUBLICAS.

1.1.- Respecto al capital inicial entregado a la firma de la escritura pública No. 182 extendida ante el Notario Segundo de Montería el 3 de febrero de 2106:

1.1.1.- Por capital, la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) M/L.

1.1.2.- Por intereses corrientes liquidados a la tasa mensual certificada por la Superintendencia Financiera desde el 4 de febrero de 2016 hasta el 4 de febrero de 2017, la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$8.676.448.00) M/L.

1.1.3.- Por intereses moratorios los liquidados a la tasa de 1.5% sobre el interés corriente a partir del 5 de febrero de 2017 causados hasta la fecha de presentación de la demanda por la suma CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$45.246.568.50.00) M/L., más los que se causen hasta el día en que se haga efectivo el pago de lo adeudado.

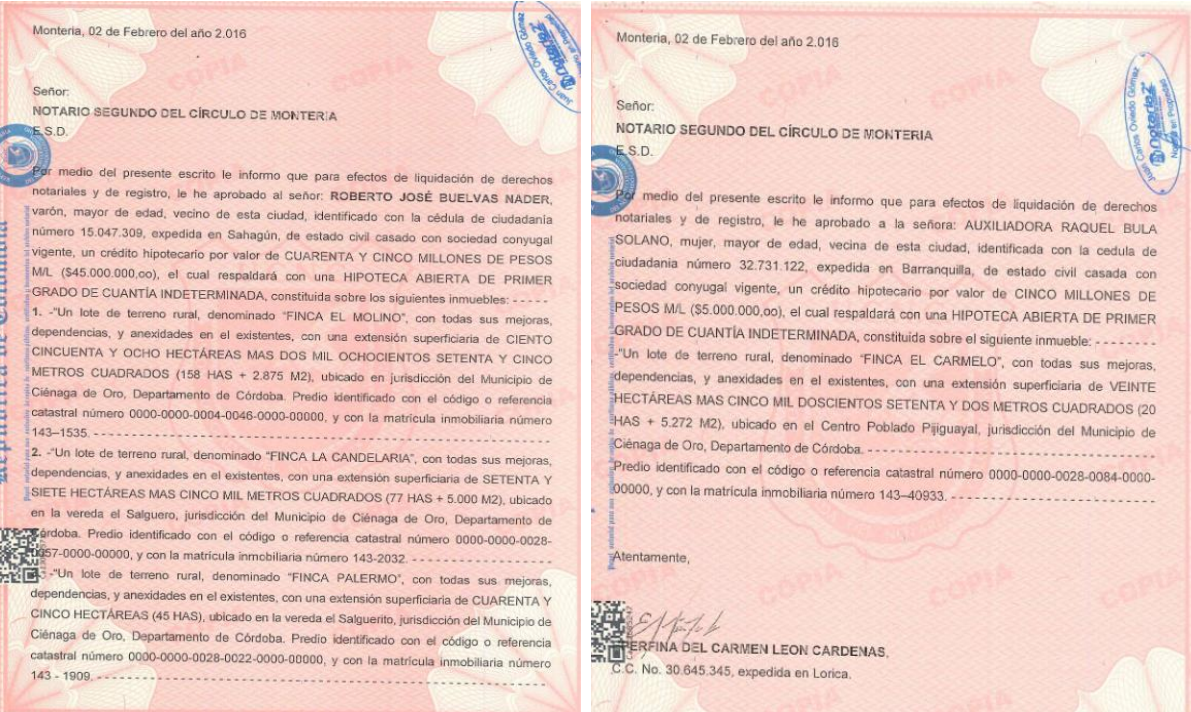
2.1.- Respecto al capital inicial entregado a la firma de la escritura pública No. 219 extendida ante el Notario Segundo de Montería el 8 de febrero de 2106:

2.1.1.- Por capital, la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/L.

2.1.2.- Por intereses corrientes liquidados a la tasa mensual certificada por la Superintendencia Financiera desde el 9 de febrero de 2016 hasta el 9 de febrero de 2017, la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$965.856.00) M/L.

2.1.3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 1.5%, más el interés corriente, causados desde el 10 de febrero de 2017 hasta la fecha de presentación de esta demanda por la suma CINCO MILLONES TRECE MIL CIENTO UN PESOS (\$5.013.101.00) M/L., más los que se causen hasta el día en que se haga efectivo el pago de lo adeudado.

Frente a estos pedimentos, el despacho desde ya advierte que no libraré orden de pago, por cuanto se considera que el título que se anexa a cada escritura y del cual se pretende su pago no es claro y tampoco exigible, ya que no tienen incorporados fecha de pago, así como tampoco viene suscrito por los ejecutados, respectivamente, véase:



iv) Que, en razón de la ubicación de los bienes objeto de garantía real, este juzgado es competente para dirimir este asunto (Numeral 7º del artículo 28 del C.G.P.), por lo que se accederá a librar orden de pago.

En virtud de lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del C.G.P., se decretará el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles hipotecados que se distinguen con matrícula inmobiliaria N° 143-1535, 143-2032 y 143-1909 de la ORIP de Cereté y actualmente de propiedad del ejecutado **ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 15.047.309 así como también, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 143-40933 de la ORIP de Cereté y actualmente de propiedad de **AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 32.731.122.

Por último, en atención a que los ejecutados en este asunto son los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 15.047.309 y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 32.731.122, se procederá a su emplazamiento, de conformidad con el artículo 87 del C.G.P., a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., y en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA a favor de **EPERFINIA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS** identificada con C.C. N° 30.645.345 contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 15.047.309 y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 32.731.122, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

-. Letra de cambio No. 001 el 5 de febrero de 2016 por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) girada por ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER y AUXILIADORA BULA SOLANO a favor de EPERFINIA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS más los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

-. Letra de cambio No. 002 el 10 de febrero de 2016 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) girada por ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER a favor de EPERFINIA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS, más los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

-. Costas y agencias en derecho que se causen en este proceso ejecutivo

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago a la ejecutada de conformidad a lo dispuesto por los artículos 291 a 293 del C.G.P. o conforme la Ley 2213 de 2022. **ENTRÉGUESELE** copia de la demanda y sus anexos a los notificados y adviértaseles sobre el término que le asiste de cinco (5) días para que cumpla la obligación y diez (10) días para excepcionar.

TERCERO: NEGAR LAS DEMÁS PRETENSIONES DE MANDAMIENTO DE PAGO, por lo dicho en la motivación

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles hipotecados que se distinguen con matrícula inmobiliaria N° 143-1535, 143-2032 y 143-1909 de la ORIP de Cereté y actualmente de propiedad del ejecutado **ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 15.047.309 así como también, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 143-40933 de la ORIP de Cereté y actualmente de propiedad de **AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 32.731.122. Por secretaría **LIBRAR** los oficios del caso.

QUINTO: REALIZAR el emplazamiento de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 15.047.309 y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 32.731.122, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., y en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: ORDENAR la inclusión de los demandados a emplazar **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 15.047.309 y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 32.731.122 en el Registro Nacional de Emplazados conforme al artículo 108 del C.G.P.

SEPTIMO: RECONOCER Y TENER al abogado ÓSCAR ORDOSGOITIA CABALLERO identificado con C.C. N° 6.875.755 y portador de la T.P. N° 59.889 como procurador judicial del ejecutante, conforme al poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA